

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Brandon Antonio Umaña González, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, constructor, portador/a del documento de identidad número 703220957, hijo/a de Julio César Umaña Narvaez y de Yessenia Judith González, vecino/a de El Parque, Sixaola, Talamanca, Limón, actualmente con 20 años de edad y Zaimy Yuliana García Villalobos, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 703180988, hijo/a de Teodoro García Mendoza y de Sandra Mayela Villalobos Rodríguez, vecino/a de El Parque, Sixaola, Talamanca, Limón, actualmente con 20 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03294-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Talamanca, 29/07/2026.—Johan Guillén Marín, Jefatura.—1 vez.—(IN202601113622).



REGLAMENTOS

JUSTICIA Y PAZ

CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL COMUNICA:

Que mediante Acuerdo N.º 8, adoptado en la sesión ordinaria N.º 14, celebrada el 24 de junio de 2026, se aprobó de manera unánime reformar el artículo 11 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial. En consecuencia, se dispone:

Artículo 11.—Especificaciones para la confección de documentos notariales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Notarial y demás normativa aplicable, los documentos notariales deberán elaborarse garantizando su legibilidad y accesibilidad, conforme a las siguientes reglas:

- En los documentos notariales elaborados mediante impresión o medios electrónicos, se utilizará un tamaño de letra no inferior a doce (12) puntos.
- Se emplearán tipografías accesibles de tipo sans serif, tales como Tahoma, Arial, Verdana, Helvética o Century Gothic.
- El espaciado entre caracteres será el predeterminado o automático.
- En documentos extraprotocolares, el interlineado entre líneas de un mismo párrafo no deberá ser inferior a uno coma cinco (1,5). En documentos protocolares se respetará el espaciado propio del soporte oficial.
- Indistintamente del soporte utilizado, todo documento notarial deberá respetar un máximo de treinta líneas por página.

- Las firmas y actuaciones manuscritas en cualquier documento notarial se consignarán con tinta indeleble de color azul o negro en sus tonalidades más oscuras. Sus rasgos deben ser claramente visibles, con el fin de asegurar la idónea lectura del contenido y la correcta captura de su imagen en los procesos de conservación tecnológica.
- Siendo responsabilidad del notario garantizar la absoluta nitidez del documento, queda restringido el uso de tintas tenues o de baja pigmentación en documentos impresos o manuscritos.

En la expedición de documentos notariales extraprotocolares en soporte físico, el notario utilizará papel de seguridad autorizado, el cual podrá ser impreso por ambas caras.

Los documentos notariales extraprotocolares en soporte electrónico deberán cumplir estas disposiciones, sin perjuicio de las demás formalidades y condiciones de seguridad establecidas por el Consejo Superior Notarial.

Disposiciones transitorias: Los notarios dispondrán de un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta reforma para adecuar los formatos y plantillas utilizados en la confección de sus documentos notariales. Los documentos notariales emitidos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta reforma conservarán su validez y eficacia jurídica.

Acuerdo firme.

La presente publicación se realiza por una única vez y rige a partir de su publicación.—Manuel Antonio Víquez Jiménez, Presidente.—1 vez.—(IN202601112139).



REMATES

AVISOS

CREDIQ INVERSIONES CR S. A.

En la puerta del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Pavas, Oficentro La Virgen, Torre 7, Piso 1, con una base de once mil seiscientos cuarenta y ocho dólares con noventa y un centavos de dólar moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones, infracciones y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa CL 323200, marca: Hyundai, estilo: HD36L, Categoría: carga liviana, capacidad: 3 personas, carrocería: caja cerrada o furgón, tracción: 4x2, número de chasis: KMFVA17RPMC349715, año fabricación: 2021, color: blanco, número motor: D4CBL034808, Cilindrada: 2500 centímetros cúbicos, combustible: diesel. Para tal efecto se señalan las diez horas del veintidós de septiembre del año dos mil veintiséis. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas del dos de octubre del año dos mil veintiséis con